



ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DEL HOSPITAL DE JARRIO, ÁREA SANITARIA I DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIO, EXPEDIENTE HJAR 2019-05-A.

La presente memoria justificativa tiene por objeto la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato identificado en el asunto, argumentando los principales extremos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y justificando la elección del procedimiento de licitación, el presupuesto base de licitación, los criterios de solvencia, los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado y la necesidad de no dividir en lotes el objeto del contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se propone es la adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación comercial de kiosco de 6,10 metros cuadrados, ubicado en los terrenos del Hospital de Jarrío, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

Con la contratación que se propone se pretende ofrecer una solución y una respuesta a la demanda de los usuarios del Hospital de Jarrío, relativa a los productos de venta habitual en este tipo de negocios (prensa, revistas, libros, caramelos, chicles, snacks, bebidas no alcohólicas, otros) puesto que actualmente no existe en las inmediaciones del Hospital de Jarrío ningún establecimiento que pueda cubrir las necesidades planteadas.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La prestación no puede ser cumplida a través de medios propios puesto que la Gerencia del Área Sanitaria I carece de los medios adecuados para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no es susceptible de ser fraccionado en lotes puesto que existe una única unidad productiva.

5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato proyectado tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, con arreglo a la definición establecida en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP).

6. CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) número 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, es 55900000-9 "servicios comerciales al por menor".

El código NUT es ES120.

7. REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato a que se refiere el presente informe es de naturaleza administrativa, no estando sujeto a regulación armonizada y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017 de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

8. TRAMITACIÓN, DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La tramitación del contrato proyectado será ordinaria.



El plazo de vigencia del contrato será de dos años que comenzarán a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo. El Contrato podrá ser objeto de una o dos prórrogas, de 12 meses cada una, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 48 meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concretamente por procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 145 LCSP, para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: 90 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio, 90 puntos, aquella propuesta que realice la oferta de canon más alta. El resto se valorarán proporcionalmente tomando como referencia la oferta más ventajosa, calculándose la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación = (importe del licitador a valorar/importe de la oferta más ventajosa) x 90

- Oferta de prensa diaria sin cargo para el Hospital de Jarrío: 10 puntos.

Obtendrán 10 puntos los licitadores que se comprometan a la entrega de 2 ejemplares de prensa diaria, durante los días laborables, sin cargo alguno para la Gerencia del Área Sanitaria I y durante toda la vigencia del contrato.

Obtendrán 5 puntos los licitadores que se comprometan a la entrega de 1 ejemplar de prensa diaria, durante los días laborables, sin cargo alguno para la Gerencia del Área Sanitaria I y durante toda la vigencia del contrato.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre dos o más ofertas se resolverá dando prioridad a la empresa licitadora de nueva creación. De persistir el empate, se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas para la gestión del kiosco. Para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

11. VALOR ESTIMADO Y VIABILIDAD

Conforme con lo establecido en el artículo 67.2.d) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre), se hace constar que el presente contrato no origina gastos para la Administración.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada a continuación, por un periodo de cuatro años máximo. Siendo el tipo de licitación al alza, el importe mínimo exigible será de 100 €/mes IVA del 21% incluido, en concepto de canon durante el periodo máximo de 2 años más dos posibles prórrogas de 12 meses cada una.

VALOR ESTIMADO (sin IVA)	TIPO IVA	VALOR ESTIMADO (IVA incluido)
3.966,94 €	21%	4.800,00 €

Viabilidad del presente contrato:



Para el cálculo del valor estimado del presente contrato, calculado conforme el artículo 101 LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Horario mínimo de apertura exigido:
 - o Lunes a viernes: de 10 a 14 y de 16 a 19 horas (días laborables)
 - o Sábados: de 12 a 14 y de 17 a 19 horas
 - o Tanto los domingos como los festivos el kiosco podrá permanecer cerrado, quedando a criterio del adjudicatario la apertura del mismo, siempre previa autorización de la Gerencia del Área Sanitaria I
- Considerando que para la explotación del kiosco, éste deberá estar abierto los días laborables y los sábados y con el horario mínimo de apertura exigido, se precisaría 1 persona a jornada completa.
- Se estima un total de 1920 horas de apertura del establecimiento al año, como mínimo, distribuidas en un total de 299 días.
- Calculamos un total de 40 horas semanales por 48 semanas, lo que debería trabajar, aproximadamente, una persona a jornada completa.
- Tenemos en cuenta que, dada la naturaleza del servicio, cabe la posibilidad de que la explotación podría ser llevada a cabo por 1 persona afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La cuantía mensual establecida en este Régimen es de 283,30 €/mes (doscientos ochenta y tres euros con treinta céntimos).
- Tenemos en cuenta un salario mínimo para los que exploten el kiosco, equivalente al salario mínimo interprofesional fijado para 2019, de acuerdo con RD 1462/2018 y que se establece en 900 € mensuales. Resultando por este concepto 1.050 € (mil cincuenta euros) mensuales, incluyendo la parte proporcional de pagas extras.
- En cuanto a los gastos generales que supone la explotación del kiosco, se tienen en cuenta los gastos de electricidad y de acuerdo con el histórico de consumo de energía que la explotación del quiosco viene generando durante su actividad, se estima una media de 25 € mensuales el gasto por este concepto.

	Importe mensual
Seguridad Social	283,30 €
Salario	1.050,00 €
Luz	25,00 €
Total gastos	1.358,30 €

- No se considera necesaria ninguna inversión para poner en funcionamiento el servicio.
- Estimamos un margen de beneficio del 30% sobre el volumen de ventas.

A partir de la información facilitada por la empresa adjudicataria del servicio hasta diciembre de 2018, el volumen de ventas anual se estima en 59.800 € (cincuenta y nueve mil ochocientos euros) a razón de 200,00 €/día en que el kiosco está abierto (doscientos euros al día).

Dadas las características de la concesión del servicio a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el volumen de ventas, que estará determinado por el número de usuarios que efectivamente decidan utilizar los servicios del kiosco, el cálculo realizado tiene carácter orientativo.



En base a las estimaciones realizadas se establece un canon mínimo de 100 € (cien euros) mensuales, 21€ de IVA incluido. Quedarán rechazadas aquellas ofertas presentadas con una oferta por debajo del canon mínimo propuesto.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada a continuación, por un periodo máximo de cuatro años (incluidas las posibles prórrogas). Siendo el tipo de licitación al alza, por importe de 100 € mensuales (IVA del 21% incluido) en concepto de canon durante el periodo máximo de duración del contrato (48 meses)

$100,00 \text{ €} \times 48 \text{ meses} = 4.800 \text{ € IVA incluido}$

Importe sin IVA: 3.966,94 €

Importe del 21% de IVA: 833,06 €

12. CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La capacidad de obrar es una acreditación de no encontrarse la empresa incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado, Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento en el que resida el licitador- y de seguridad social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la firma del contrato procedente a los adjudicatarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de los Organismos competentes.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante un certificado emitido por una entidad financiera que garantice la solvencia.

La solvencia técnica del empresario se acreditará presentando una descripción detallada del material y de los equipos de los que disponga el empresario para la realización del contrato.

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 159.6.b).

De manera excepcional no se exigirá a los licitadores estar inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECE por considerar que su exigencia podría suponer una limitación de la concurrencia, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

13. GARANTÍAS

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: sí, equivalente a 2 mensualidades del canon resultante de la adjudicación.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato recaerá en la persona que ostente el nombramiento de director/a económico/a y de profesionales del Área Sanitaria I.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El horario de apertura del kiosco será como mínimo:

- Días laborables: de 10.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas
- Sábados: de 12.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 19.00 horas

El horario podrá ser ampliado, a solicitud del adjudicatario, previa autorización por parte de la Gerencia del Área Sanitaria I.



La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión.

El adjudicatario se obliga a tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato por incumplimiento de lo señalado.

Durante la vigencia del contrato, queda obligado a atender la explotación en la forma más adecuada para el servicio público, manteniendo las condiciones de seguridad e higiene tanto las instalaciones como los productos que se expendan y siendo de su cargo los trabajos de conservación ordinaria de las dependencias objeto de arrendamiento. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, flores naturales, plantas vivas y tabaco.

Serán de cuenta del contratista todas las obras que lleve a cabo en el local para mejorar la instalación o para contribuir al mejor funcionamiento del servicio, quedando condicionadas al requisito de autorización previa y expresa del órgano de contratación y devendrán de propiedad de la Gerencia del Área Sanitaria I.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y a las previsiones del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 3 de mayo de 2018, se proponen condiciones de tipo medioambiental, concretándose en la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, siempre que sea posible.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por daños y perjuicios será la contemplada con carácter general en la LCSP.

18. PAGO DEL PRECIO

El importe del canon se abonará mensualmente dentro de los 10 primeros días de cada mes, previo envío por parte del órgano contratante de la correspondiente liquidación, que deberá ser ingresada por el contratista en la cuenta corriente del Servicio de Salud del Principado de Asturias que a tal efecto le será indicada por el órgano contratante, debiendo entregar copia del documento de ingreso al responsable de ejecución del contrato designado por el órgano de contratación.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

20. SUBROGACIÓN

No procede.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

22. PENALIDADES

Si en el transcurso del período de ejecución del contrato, a criterio del órgano de contratación, se produce un cumplimiento defectuoso del servicio, se dará aviso para subsanar la incidencia. En caso de no subsanar la incidencia en 5 días, conllevará una multa coercitiva del 5% del precio del contrato por día y hasta que se subsane la incidencia.



Se entienden como supuestos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento, sin ánimo exhaustivo, la desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso que supongan daños a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo sobre la garantía que se hubiese constituido.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 LCSP, así como las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 295 LCSP.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Servicio de Salud del Principado de Asturias por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

Las causas que pudieran dar lugar a la resolución del contrato serán:

- o La no prestación del servicio durante más de dos días, sin previa autorización o causa justificada.
- o El retraso de dos meses en el pago del canon.
- o El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el PCAP y en el PPT.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No procede.

En Jarrío, a 6 de junio de 2019.



La Directora Económica y de Profesionales

Fdo.: Ana Belén Rodríguez Villa